



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 511.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de 1 de julio de 2022, por el que se procede a la rectificación de error material del decreto de 15 de junio de 2022 relativo a encargo por medio propio del servicio de guardería en distintos edificios de los centros públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a AM-GEVICESA. **Pag. 1432**

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 512.-** Resolución de la Delegada del Gobierno en Ceuta, de 21 de junio de 2022, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada "Asociación Profesional de Autónomos del Taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", con nº de depósito 51000003. **Pag. 1434**
- 513.-** Convenio Colectivo de la empresa Centro de Di lisis RTS, en expediente 51/01/0003/2022. **Pag. 1435**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 507.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de 9 plazas de Auxiliar de Mantenimiento del I.C.D. **Pag. 1446**
- 514.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 30 de junio de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 1447**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 508.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, de 29 de junio de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por D<sup>a</sup>. Paula Mata Rodríguez. **Pag. 1448**
- 509.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en C/ Marina Española nº 9, a instancia del titular del NIE B52004009, para ejercer la actividad de clínica sanitaria. **Pag. 1449**
- 510.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se concede ayudas y subvenciones públicas, a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 "Mejora la competitividad de las Pymes" (3ª convocatoria 2021). **Pag. 1450**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****511.-**

## ANUNCIO

DECRETO del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, consejero de Educación y Cultura, de fecha 01 de julio de 2022, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto de fecha 15 de junio de 2022, relativo a encargo por medio propio del servicio de guardería en distintos edificios de los centros públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta a AMGEVICESA

Por Decreto de fecha 15 de junio de 2022, publicado en BOCCE n.º 6.212, de 28 de junio de 2022, se aprueba el encargo por medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería en los edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), con CIF A51007557.

Se ha detectado un error material en el mencionado decreto.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6.034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Rectificar el decreto de fecha 15 de junio de 2022, publicado en BOCCE n.º 6.212, de 28 de junio de 2022, donde se aprueba el encargo por medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería en los edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) en el sentido siguiente:

En los antecedentes de hecho, donde dice:

- CEIP Andrés Manjón:

Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06.

- CEIP Ciudad de Ceuta:

*Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06.*

- CEIP Maestro José Acosta:

Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06, y un funcionario que se jubila en julio de 2022.

- CEIP Maestro Juan Morejón:

Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06.

- CEIP Santiago Ramón y Cajal:

Dispone de un solo vigilante-cuidador, funcionario, con baja laboral de larga duración.

- Escuela Infantil Juan Carlos I:

Dispone de un solo conserje de la Ciudad, pero el centro mantiene su actividad educativa durante el mes de julio.

Debe añadirse:

- CEIP Mare Nostrum:

Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06.

En Objeto del Encargo, donde dice:

Objeto del encargo.- Se solicita la prestación de un servicio por parte de Auxiliares de Servicios/Control de AMGEVICESA en

- 1 en CEIP Andrés Manjón, sito en c/Linares

- 1 en CEIP Ciudad de Ceuta, sito en Avda. de África
- 1 en CEIP Maestro José Acosta, sito en c/ El Greco
- 1 en CEIP Maestro Juan Morejón, sito en Avda. de África
- 1 en CEIP Santiago Ramón y Cajal, sito en c/ Santos Vilela
- 1 en Escuela Infantil Juan Carlos I, sita en la Bda. Juan Carlos I

Debe decir:

Objeto del encargo.- Se solicita la prestación de un servicio por parte de Auxiliares de Servicios/Control de AMGEVICESA en

- 1 en CEIP Andrés Manjón, sito en c/Linares
- 1 en CEIP Ciudad de Ceuta, sito en Avda. de África
- 1 en CEIP Maestro José Acosta, sito en c/ El Greco
- 1 en CEIP Maestro Juan Morejón, sito en Avda. de África
- 1 en CEIP Mare Nostrum, sito en c/ Alférez Provisional
- 1 en CEIP Santiago Ramón y Cajal, sito en c/ Santos Vilela
- 1 en Escuela Infantil Juan Carlos I, sita en la Bda. Juan Carlos I

**Segundo.-** Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
FECHA 05/07/2022

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.  
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**512.- 20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales Resolución de suspensión y disolución de las organizaciones sindicales y empresariales**

**Resolución de fecha 21 de Junio de 2022 de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada ASOCIACION PROFESIONAL DE AUTONOMOS DEL TAXI DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA con número de depósito 51000003 (antiguo número de depósito 95/03/51).**

Ha sido admitido el depósito de la disolución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D<sup>a</sup>. Manuel Vivas Alba mediante escrito tramitado con el número de entrada 51/2022/000008.

La Junta General Extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2022 adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de disolver la asociación, y como consecuencia, ésta pierde su personalidad jurídica. El certificado aparece suscrito por D. Abdellah Mohamed Taieb como Vicepresidente de la Asociación profesional.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de Ceuta, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

LA DELEGADA DEL GOBIERNO  
Salvadora del Carmen Mateos Estudillo  
Fecha 04/07/2022

**513.-** VISTO el texto del acta del Convenio Colectivo de la empresa CENTRO DE DIALISIS RTS DE CEUTA , que fue suscrito, con fecha 21 de Junio del 2022, de una parte por los representantes del Organismo Autónomo y de otra por los representantes de los Trabajadores del citado Organismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
ACUERDA**

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DELEGADA DEL GOBIERNO,  
SALVADORA DEL CARMEN MATEOS ESTUDILLO  
FECHA 04/07/2022

Ceuta, a 21 de junio de 2022

**ACTA DE REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE DIALISIS RTS DE CEUTA Y SU PERSONAL.**

**Representante empresarial**

Teresa Romero Caballero

**Representante del personal**

M<sup>a</sup> Julia Jiménez Tejada

**MANIFIESTAN:**

El inicio de las negociaciones mediante vía telefónica, para subsanar y modificar los artículos informados por el Área de Trabajo del Convenio Colectivo.

Firma representante empresarial

Firma representante sindical

**ACUERDO COLECTIVO PARA EL CENTRO DE RTS EN LA CIUDAD DE CEUTA Y SU PERSONAL.  
CEUTA, 1 DE ENERO DE 2022.**

**CAPÍTULO 1.**

**ARTÍCULO 1. ÁMBITO.** El presente Acuerdo Colectivo es suscrito de un lado por la empresa RTS, debidamente representada, de otro por la parte social, la representación de los trabajadores de la empresa. Las partes se reconocen expresamente la legitimación y representatividad suficiente para la firma de este convenio.

Este Acuerdo y sus disposiciones serán de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios en el centro de trabajo ubicada en la ciudad de Ceuta, propiedad de la empresa RTS Servicio de Terapia Renal, SLU.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurra causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el art. 87.1 E.T. se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del art. 41.4 E.T. a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo.
- Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- Sistema de trabajo y rendimiento.
- Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 de esta ley.

Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si se produce durante dos trimestres consecutivos.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzca cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el art. 41. 4 E.T.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho de la conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo y a la autoridad laboral

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión paritaria del convenio que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos que deben establecerse en los acuerdos interprofesionales del ámbito estatal o autonómico, previstos en el art. 83 de la presente Ley, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodos de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el art. 91 E.T.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y las partes no se hubieran sometido a los procedimientos mencionados a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos al efecto por ellos mismos, habrá de dictarse en plazo no superior a 30 días ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el art. 91 E.T.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO TEMPORAL.** El ámbito temporal del presente Acuerdo Colectivo es el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Al vencimiento del presente pacto, éste se prorrogará tácitamente por igual periodo, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento, negociándose en caso de prórroga únicamente las retribuciones salariales.

**ARTÍCULO 3. COMISIÓN PARITARIA.** A efectos de la interpretación del presente Acuerdo, será preceptiva la intervención de la Comisión Paritaria con carácter previo a cualquier acción sobre el particular, estando formada por un representante de cada una de las partes. Así mismo, cada una de las partes podrá ser acompañada por un asesor.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones con indicación del tema a tratar, dándose publicidad de lo acordado.

La falta de acuerdo por la Comisión Paritaria, sobre la interpretación del Acuerdo en el plazo de un mes desde la solicitud de convocatoria, dejará libre la vía judicial.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria tendrán total valor y serán plenamente ejecutivos.

## **CAPÍTULO 2. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

**ARTÍCULO 4.** El personal se clasificará en atención a la función que desempeñe en alguno de los siguientes niveles o categorías.

**Nivel 1.** Personal Médico General, Personal Médico Especialista en Nefrología, Coordinador/a Clínico/a.

**Nivel 2.** Supervisor/a.

**Nivel 3.** ATS/DUE.

**Nivel 4.** Auxiliar Administrativo/a, Auxiliar de clínica, Personal de almacén, Conductor/a.

**Nivel 5.** Auxiliar de celador/a, Personal de limpieza.

La clasificación del personal consignada en este artículo es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistas todas las plazas o categorías que se relacionan ni que no puedan existir por necesidades del servicio nuevas categorías.

## **CAPÍTULO 3. CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 5.** Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito e incluirán, en todo caso, la categoría profesional para la que se contrata el trabajador y el periodo de prueba.

Como norma general todos los contratos serán concertados por tiempo indefinido, sin perjuicio de que la empresa pueda utilizar cualquier otra contratación permitida por la legislación vigente en cada momento de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Serán entregadas a los representantes de los trabajadores copia básica de los contratos de trabajo que se celebren.

En el supuesto de existencia de plaza vacante, se cubrirá a través de proceso de promoción en base a los siguientes criterios:

- Antigüedad
- Perfil profesional
- Desempeño en la Organización

La empresa deberá sustituir, según la normativa vigente respecto a contratación, las IT o permiso sin sueldo.

La empresa deberá reservar un número de plazas para trabajadores con discapacidad dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley General de Discapacidad, publicada el 1 de abril de 2022, de cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad. La empresa procurará que el trabajador se ajuste a las peculiaridades del puesto a desempeñar.

Todos los trabajadores tendrán derecho a solicitar al inicio de la relación laboral un contrato de trabajo en el cual se recogerán todas las previsiones exigidas legalmente.

**ARTÍCULO 6. CONTRATOS EVENTUALES.** Los contratos eventuales por circunstancias de la producción determinados tendrán una duración máxima de seis meses, según legislación vigente.

**ARTÍCULO 7. PERIODO DE PRUEBA.** El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

- **Nivel 1 y 2:** 6 meses
- **Nivel 3 y 4:** 3 meses
- **Nivel 5:** 2 meses

Durante el periodo de prueba las partes podrán desistir del contrato sin derecho a indemnización. Transcurrido el periodo de prueba el contrato surtirá plenos efectos.

**CAPÍTULO 4. RETRIBUCIONES.**

**ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA SALARIAL.** El salario de los trabajadores afectados por el presente Acuerdo estará integrado por los siguientes conceptos:

**A) Salario Base****B) Complementos Salariales**

- Pagas extraordinarias
- Horas extraordinarias y/o Doblanzas
- Complemento de residencia
- Toxicidad/ Penosidad
- Plus de exclusividad
- Bonificación crisis sanitarias
- Bonificación por sobrecarga laboral

**A) SALARIO BASE:** El salario para el año 2022 se verá incrementado con el IPC Estatal del correspondiente al año 2021. Las cuantías son las establecidas en el anexo 1.

**B) COMPLEMENTOS SALARIALES:**

- **COMPLEMENTO DE RESIDENCIA:** Se establece en un 35% del salario base que perciba en cada momento el trabajador.
- **TOXICIDAD/PENOSIDAD:** Se establece en un 15% del salario base que perciba en cada momento el trabajador.
- **PLUS DE EXCLUSIVIDAD:** Se establece una cantidad por categoría. Las cuantías son las establecidas en el anexo 1.
- **BONIFICACIÓN EN CRISIS SANITARIAS:** Este plus se aplicará, mensualmente, a los trabajadores que presten sus servicios dentro de las salas de contagio. Este tipo de plus se aplicará única y exclusivamente en estos escenarios:
  - En situaciones de crisis sanitarias publicadas oficialmente en el BOE por Sanidad a nivel estatal y local.
  - En salas de contagio utilizadas para dializar a pacientes contagiosos o aislados a causa de la crisis sanitaria declarada. Dicho bonus NO aplica a las Salas de contagio utilizadas para dializar a pacientes con infecciones virales contagiosas no relacionadas con la crisis sanitaria.
  - Una vez concluida la declaración de crisis sanitaria, el bonus dejará de percibirse.

El bonus de crisis sanitaria aplica solamente a enfermeros/as y auxiliares de enfermería que realicen turnos en los escenarios anteriores.

Para obtener derecho al percibo de este complemento, será preciso que la dedicación del trabajador/a al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente, en forma habitual y continuada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado sólo se percibirá el plus a razón de los días en que desempeñe labores en dicho puesto de trabajo.

El bonus se establece en un 20% del salario base que perciba en cada momento el trabajador/a.

- **PAGAS EXTRAORDINARIAS:** Se establecen 2 pagas extraordinarias al año, en julio (paga de verano) y en diciembre (paga de navidad). Ambas serán de igual cuantía y equivalente a una mensualidad de salario base, complemento de residencia, toxicidad/penosidad y complemento de exclusividad de empresa para aquellos empleados que lo perciban habitualmente, y serán abonadas el segundo viernes de cada mes. Al personal que cese o ingrese en la empresa se le abonará las pagas extraordinarias prorrateándose su importe en razón del tiempo de servicios prestados, computándose la fracción de semanas o meses como completos. Este sistema de remuneración de pagas extraordinarias se iniciará en Julio 2022.
- **HORAS EXTRAORDINARIAS:** Las horas extraordinarias anuales no podrán exceder del número que establece el estatuto de los trabajadores y la compensación para el trabajador será del 1,75% del valor de la hora ordinaria pudiendo sumar dichas horas hasta llegar a las horas computables por un turno. Con carácter general no se deberán realizar horas extraordinarias. Únicamente de manera excepcional y en momentos puntuales, por necesidades del servicio/negocio, podrán realizarse, previa autorización expresa de la dirección del negocio o función y recursos humanos, comunicada por correo electrónico. Cuando no sea posible la cobertura de una ausencia por el trabajador suplente, se cubrirá mediante la prolongación de la jornada de alguno de los trabajadores que presten servicio en la jornada y horario anterior o posterior a la ausencia producida. La prolongación o doblanza de la jornada realizada por esta causa será compensada.

- **BONIFICACIÓN POR SOBRECARGA LABORAL:** En el caso excepcional en el que el personal de enfermería tuviera que asumir un paciente de más por turno de trabajo (6 pacientes) y el/la auxiliar un monitor de más (11 monitores), superando la ratio establecida se abonará la parte proporcional del paciente y/o monitor extra, calculado en base al coste del turno para enfermería y auxiliares de enfermería respectivamente.

**ARTÍCULO 9. ENFERMEDAD Y ACCIDENTE:** Aparte de lo establecido en la Ley de Seguridad Social sobre indemnizaciones a todo el personal de las empresas afectadas, desde el primer día de la correspondiente baja por IT, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se les complementarán las prestaciones de enfermedad profesional y accidente de trabajo hasta el 100% del salario real, durante el plazo máximo de 12 meses a partir de la baja.

**ARTÍCULO 10. NOCTURNIDAD:** A los trabajadores en régimen de turnos rotatorios o adscritos a turnos nocturnos (excepto en los casos de adquisición voluntaria) se les abonará en concepto de nocturnidad el 25% del salario base según al grupo profesional al que pertenezcan por cada hora trabajada entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.

**ARTÍCULO 11. JUBILACIÓN:** Al producirse la jubilación de los trabajadores, con un mínimo de 5 años de antigüedad en la empresa y cumplimiento de los 65 años, será premiado con una mensualidad igual al último salario percibido.

#### **CAPÍTULO 5. JORNADA LABORAL, VACACIONES, DESCANSOS Y FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES.**

**ARTÍCULO 12. JORNADA DE TRABAJO:** Para el año 2022 se realizará una jornada de 1771 horas anuales efectivas, la duración de la jornada de trabajo será de 38,5 horas semanales de trabajo efectivo.

Con independencia de lo anterior, la jornada máxima anual será de 1771 horas (48 semanas).

En ningún caso se podrán realizar más de 10 horas ordinarias de trabajo efectivo por turno y si implica la realización de parte de la jornada en turno nocturno (a partir de las 22 horas) se descansará al día siguiente. En todo caso entre una jornada de trabajo y la siguiente deberá mediar un tiempo igual o superior a 12 horas.

La empresa de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, elaborarán cada año en el plazo determinado en el Estatuto de los Trabajadores el calendario laboral en el que figurará, al menos, el cuadro horario y descanso semanal, las fechas de disfrute de vacaciones y días festivos de cada trabajador/a, a los cuales se les entregará por escrito la fecha de su disfrute.

Los cursos de formación se realizarán en horario de jornada laboral.

**ARTÍCULO 13. JORNADA ESPECIAL:** Los trabajadores acogidos al presente convenio colectivo podrán reducir su jornada de trabajo al 50%, siempre que haya mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a, y la empresa estará obligada a contratar a otro/a trabajador/a que lo sustituya. El contrato se hará a tiempo parcial con el fin de cubrir el otro 50% de la jornada.

El trabajador que solicite la reducción de la jornada deberá hacerlo por un tiempo mínimo de seis meses y con una antelación de al menos quince días laborables. Solo aplicaría la reducción de jornada para los escenarios contemplados en el Estatuto de los trabajadores para este concepto.

**ARTÍCULO 14. DESCANSOS:** Los festivos trabajados se incluyen dentro de la jornada anual, siendo compensados con el disfrute posterior de un día de descanso salvo en los festivos especiales.

El disfrute de dichos descansos será fijado por la empresa con un mes de antelación siendo posible su alteración por necesidad motivada del servicio.

- **DESCANSO DIARIO:** Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar dentro de la jornada laboral de un descanso de 20 minutos.
- **DESCANSO SEMANAL:** Todos los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo ininterrumpido de 48 horas coincidiendo con fines de semana 2 veces al mes, salvo que por necesidades del servicio la Organización no pudiera conceder dicho descanso.

**ARTÍCULO 15.** La empresa elaborará el calendario laboral dentro del mes de enero de cada año, quedando expuesto el mismo para conocimiento de todos los trabajadores en lugar visible.

En dicho calendario laboral, quedarán fijados junto a los días festivos, los días de descanso que por semana pueda corresponder a cada trabajador.

Excepcionalmente y por causas justificadas en atención al servicio, podrá modificarse dicho calendario, dando traslado inmediato a los trabajadores y sus representantes.

**ARTÍCULO 16.** Todas las ausencias de los trabajadores deberán ser debidamente justificadas conforme a la legislación vigente.

**ARTÍCULO 17. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:** Corresponde a la dirección de la empresa la organización del trabajo como facultad indelegable.

El personal realizará funciones propias y específicas que corresponden a cada puesto de trabajo y cometido profesional, teniéndose en cuenta que, además, la supervisora o supervisor harán funciones de enfermería de forma especial en casos de ausencias de trabajadores de su misma categoría.

**ARTÍCULO 18. TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORÍA:** Cuando por necesidades del trabajo la empresa deba asignar trabajos de superior o inferior categoría a los miembros de su plantilla, se podrá hacer previo informe o comunicación al comité de empresa, siendo estas funciones retribuidas.

**ARTÍCULO 19:** Al objeto de hacer factible el servicio, los trabajadores organizándose a tales efectos, cubrirán atendiendo a su cualificación profesional, las ausencias en las que por cualquier motivo puedan incurrir sus compañeros de trabajo, siempre respetando los límites de descanso legalmente establecidos.

**ARTÍCULO 20. VACACIONES:** Todo personal tendrá derecho a disfrutar de 30 días de vacaciones retribuidas, preferentemente durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de cada año.

El personal que disfrute sus vacaciones en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de mayo, excepto los periodos de semana santa y del 24 de diciembre hasta el 6 de enero, por cada semana de vacaciones le corresponderá 1 día extra de vacaciones, que también tendrá que disfrutar en cualquier momento del mismo periodo no vacacional y en momento diferente a las excepciones que se citan.

El disfrute total de las mismas corresponde al periodo de un año y será proporcional al tiempo efectivamente trabajado en el año.

El disfrute de las vacaciones será en 2 periodos de 15 días naturales consecutivos. Excepcionalmente, por acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador se podrán distribuir las vacaciones en periodos de 7 días consecutivos.

La empresa viene obligada a publicar el calendario de vacaciones antes del mes de mayo.

**ARTÍCULO 21. FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES:** Los días festivos abonables y no recuperables incluidos en el calendario laboral, serán recompensados por la empresa a aquel personal que trabaje ese día de alguna de las siguientes maneras:

- Acumulándolos a las vacaciones anuales. En este caso se añadirán 14 días más, disfrutándose el 50% de los días en el periodo del 7 de enero al 31 de mayo, con excepción de Semana Santa, y el otro 50% entre el 1 de noviembre y el 23 de diciembre
- Abonándolos con el 100% de recargo junto a la mensualidad correspondiente.

Si alguno de los días de descanso semanal coincidiera con una fiesta abonable y no recuperable, tal fiesta se computará como tal, no considerándose como festivo disfrutado y no descontándolo del total de los mismos.

De acuerdo con la Ley orgánica 7/1980, del 5 de julio, de libertad religiosa conforme al acuerdo de cooperación del Estado Español con la Comisión Islámica de España, de 28 de abril de 1992, las festividades y conmemoraciones que a continuación se expresan que según la Ley Islámica tiene carácter de religiosa, podrán sustituir a cualquiera de las establecidas a nivel nacional o local con el mismo carácter de retribuidas y no recuperables. Tal petición de sustitución será a petición de los fieles de las comunidades islámicas de España, obrando como criterio general la concesión de la permuta de las fiestas siempre que las necesidades de servicio para atención al cliente así lo permitan.

El día de IDU AL-FITR celebra la culminación del Ayuno del Ramadán.

**ARTÍCULO 22. PERMISOS RETRIBUIDOS:** Todo personal, con independencia del tipo de contrato suscrito con la empresa, tiene derecho a los siguientes permisos retribuidos:

**A)** En caso de matrimonio del solicitante, 15 días naturales. Esta licencia será igualmente aplicable en los casos de inscripción de parejas de hecho inscrita.

En caso de ulterior matrimonio o de inscripción de pareja de hecho que haya disfrutado de dicha licencia, no se tendrá derecho a esta de nuevo.

**B)** El personal disfrutará de 3 días de asuntos propios retribuidos al año que serán solicitados previamente por los/as trabajadores/as y serán atendidos según las necesidades del servicio.

**C)** Por accidente o enfermedad grave u hospitalización, de cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o pariente de hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, 3 días naturales.

En el supuesto de pareja de hecho, deberá acreditarse tal situación mediante la presentación de certificado expedido por el ayuntamiento donde radique el domicilio habitual y que acredite que la convivencia existe ininterrumpidamente al menos desde el año anterior a la fecha del hecho causante.

Por otro lado, cuando la intervención quirúrgica se realice en el hospital de día, corresponderá al trabajador el día de la intervención, salvo que precise reposo domiciliario (que deberá acreditarse con certificado expedido por el centro donde se efectuó la

intervención), en cuyo supuesto podrá flexibilizarse el día de la licencia dentro del día de la intervención y los 2 días naturales siguientes.

**D)** Por fallecimiento de familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días naturales. En el supuesto de que el fallecimiento sea de primer grado de consanguinidad y el caso implique desplazamiento fuera de la provincia, el permiso será de 5 días naturales. En los demás casos de desplazamiento se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.

**E)** Para los casos de nacimiento, fallecimiento, accidente o enfermedad grave que precise hospitalización y cuando el hecho causante haya acaecido fuera del territorio español y con una distancia mínima de 1000 km, y el afectado sea cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o pariente de primer grado de consanguinidad o afinidad, los días de permiso se verán incrementados, previa solicitud, en otros 5 días más, estos últimos no retribuidos. En este caso, se deberá probar cumplidamente el desplazamiento realizado al lugar del hecho causante.

**F)** Por el tiempo preciso, y con justificación del mismo, para ausencia sanitaria urgente de hijos menores de 14 años o familiares discapacitados o dependientes de hasta primer grado de consanguinidad, cónyuge pareja de hecho inscrita.

**G)** Por traslado de domicilio habitual, 1 día natural.

**H)** El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

**I)** Por matrimonio de hijos o hermanos, primera comunión o bautizo de hijos o nietos (o equivalente en otra religión) 1 día natural en la fecha de la celebración. Se ampliará a 3 días naturales en aquellos casos que se produzca desplazamiento fuera de Ceuta.

**J)** Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como preferencia a elegir turno de trabajo, si existen, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

**K)** A la adaptación de la jornada normal de trabajo para la asistencia a exámenes de formación profesional, solamente en los casos en que la formación esté relacionada con la actividad sanitaria.

**L)** 1 día extra de vacaciones y/o asuntos propios cada 5 años de antigüedad en la Empresa (Premio de fidelización).

Los 3 días de asuntos propios a los que se hace alusión en el presente convenio se disfrutarán a libre disposición de los/ las trabajadores/ trabajadoras sin necesidad de justificación con el único requisito de comunicación a la empresa con al menos 72 horas de antelación. Si en un mismo departamento, se diese la circunstancia de la coincidencia de 2 o más trabajadores/ trabajadoras que soliciten el disfrute de esa licencia en la misma fecha, la empresa con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de la misma, optará por conceder el disfrute de ese día por riguroso orden de presentación de las solicitudes ante la empresa.

**M)** La vigilancia de la salud será lo dispuesto en la normativa vigente según el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, del 8 de noviembre.

**ARTÍCULO 23. PERMISOS Y LICENCIAS POR LACTANCIA Y POR CONCILIACION DE VIDA FAMILIAR Y LABORAL:** El régimen jurídico aplicable a los supuestos de lactancia, maternidad y o paternidad, así como las reducciones de jornada por supuestos de guarda legal, será lo establecido en el Estatuto de los trabajadores y demás normativas de aplicación.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1 d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que éste cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Los trabajadores o las trabajadoras tienen derecho a los permisos y licencias establecidos en los supuestos que regula el Estatuto de los trabajadores y la Ley de conciliación de la vida familiar y laboral. Ley 39/1999 o aquella que pudiera sustituirla.

## CAPÍTULO 6. EXCEDENCIAS

**A) EXCEDENCIA VOLUNTARIA:** El trabajador o trabajadora con al menos un año de antigüedad en la empresa, tiene derecho a un período de excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses y no superior a cinco años, conservando el derecho a la reincorporación a una plaza de igual categoría a la suya si está vacante, no pudiendo solicitar una nueva excedencia voluntaria hasta transcurridos dos años desde la reincorporación al servicio activo.

La solicitud deberá presentarse por escrito y con una antelación de al menos quince días laborables.

Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria, tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo, con reingreso automático durante el primer año de la misma, siempre que durante ese periodo de excedencia no haya trabajado en ninguna otra clínica u hospital.

**B) EXCEDENCIA POR CUIDADO DE UN MENOR:** Se concederá de conformidad con lo establecido en el estatuto de los trabajadores.

La solicitud deberá presentarse por escrito y con una antelación de al menos quince días laborables.

**C) EXCEDENCIA FORZOSA:** Se concederá a los trabajadores que sean designados o elegidos para cualquier cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo o sea incompatible con el mismo. Los trabajadores tendrán derecho al reingreso automático a su puesto de trabajo y cómputo de la antigüedad.

La reincorporación deberá producirse en el plazo máximo de 30 días, a partir del cese en su cargo o función.

**CAPÍTULO 7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

**ARTÍCULO 25. FALTAS Y SANCIONES:** Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: leves, graves o muy graves.

Todas las sanciones requerirán comunicación escrita al trabajador, así como al representante de los trabajadores, haciendo constar la fecha y los hechos que las hayan motivado.

**Faltas**

Todo el personal sin excepción será responsable ante la dirección de la empresa, no solo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo y demás legislación aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiera lugar.

Se considerará pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Convenio, o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasificaran en:

**1) Faltas leves. Se considerarán como tales las siguientes:**

- a) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, superiores a diez minutos e inferiores a veinte que no causen perjuicios irreparables, en un periodo de un mes.
- b) Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un periodo de un mes.
- c) No cursar en tiempo oportuno, la baja por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.
- d) Falta de aseo y limpieza personal.
- e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.
- f) Pequeños descuidos en la conservación de material.
- g) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
- h) Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso siempre que no suponga perjuicios irreparables.
- i) No atender su trabajo con la debida diligencia.
- j) La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerará falta grave. La imprudencia en el trabajo, en materia de seguridad e higiene, o de prevención de riesgos laborales, siempre que aquella no origine serios accidentes o daños al personal o a los elementos de trabajo.
- l) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.
- m) La embriaguez, siempre que no sea habitual. Si esta se produce dos o más veces dentro del mes, se considerará falta grave.

**2) Faltas graves. Se considerarán como tales las siguientes:**

- a) Reiteración en faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un periodo de tres meses.
- b) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un periodo de tiempo de dos meses.
- c) Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un periodo de un mes.
- d) Sostener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pendencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.
- e) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo, o simular la presencia de otro/a compañero/a.
- f) Falsar los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.
- g) Las faltas de indiscreción, negligencia o ética profesional, siempre que no den lugar a reclamación de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificaran como muy graves.

**3) Faltas muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:**

- a) Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un periodo de tres meses.
- b) Faltas injustificadas de puntualidad, en más de nueve veces, en un periodo de tres meses.
- c) Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un periodo de un mes.
- d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.
- e) Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, al empresario/a o a las personas que trabajan en la empresa.
- f) La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa.
- g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido.
- h) La apropiación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a los/as compañeros/as de tra-

bajo.

- i) Originar riñas o pendencias con los/as compañeros/as.
- j) Las ausencias o abandono del puesto de trabajo, en forma injustificada, siempre que ocasionare graves perjuicios a la actividad operativa de la empresa, deterioro a las cosas o riesgo para las personas.
- k) La embriaguez habitual o toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

### Sanciones

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informará de ello a los representantes legales de los/as trabajadores/as.

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, a tenor de las faltas cometidas y una vez comprobadas, serán las siguientes:

1).- Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2).- Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.
- Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.

3).- Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.
- Despido.

Todas las sanciones que se impongan por la empresa, se harán constar en el expediente personal de los/as afectados/as. Dichas sanciones se cancelarán, por el transcurso del tiempo, en la siguiente medida:

- a) Sanción por falta leve, a los tres meses de su imposición.
- b) Sanción por falta grave, a los dos años.
- c) Sanción por falta muy grave, a los cuatro años.

La concesión de un premio al sancionado/a, reducirá a la mitad el resto del tiempo que le faltare para ser cancelada la sanción.

## CAPÍTULO 8. MEJORAS SOCIALES

**ARTÍCULO 26. VESTUARIO:** La ropa de trabajo que viene obligada a facilitar con carácter gratuito la empresa es la siguiente: 1 par de zuecos o similares cada 12 meses, 1 pijama de tela cada 12 meses y pijamas desechables para las salas contagiosas por turno. Igualmente, proveerá de los restantes útiles necesarios para la correcta prestación del servicio.

## CAPÍTULO 9. MEDIDAS PARA PREVENIR EL ACOSO MORAL, EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO

**ARTÍCULO 27. ACOSO MORAL:** El acoso moral es toda conducta vejatoria, intimidatoria e injusta, de tipo gestual, verbal, comportamiento o actitud que atenta por su repetición, gravedad o sistematización contra la dignidad, la libertad, la integridad física o psíquica de una persona o sus derechos fundamentales susceptibles de amparo constitucional, que se produce en el marco de la empresa con la intención de dañar, con producción efectiva de un daño grave en la esfera de los derechos fundamentales del trabajador. Cuando este tipo de comportamientos tenga relación o como causa el sexo de una persona constituirá acoso moral por razón de género. INCLUIDO EN EL PROTOCOLO DE LA COMPAÑÍA

**ARTÍCULO 28. ACOSO SEXUAL:** Con objeto de prevenir el acoso sexual y dar cauce a las reclamaciones en este ámbito tal y como establece el artículo 48 de la Ley orgánica de igualdad 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la empresa cuenta con un protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso. Este protocolo tiene como objetivo prevenir que se produzca el acoso en el entorno laboral y, si ocurre, asegurar de que se dispone de los procedimientos adecuados para tratar el problema y evitar que se repita. Dicho procedimiento tiene carácter interno, por tanto, no excluye ni condiciona las acciones legales que se pudieran ejercer por parte de las personas perjudicadas. INCLUIDO EN EL PROTOCOLO DE LA COMPAÑÍA

**DISPOSICIONES ADICIONALES:**

**ATRASOS:** Las cantidades que pudieran corresponder en concepto de atrasos por la aplicación de lo establecido en este acuerdo, serán satisfechas con la empresa como máximo en los 2 meses siguientes a la firma del siguiente pacto.

**DERECHOS ADQUIRIDOS:** La empresa respetará a la plantilla actual de trabajadores contratados con carácter indefinido, el complemento de exclusividad que a 31 de diciembre de 2021 vengán recibiendo.

**CÓDIGO DE CONDUCTA:** El personal afectado por este acuerdo, firmará y cumplirá con las normas de conducta de la compañía.

**PREVENCIÓN DE RIESGO:** La empresa y el personal afectado por este acuerdo cumplirán las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en el Estatuto de los trabajadores, Ley de prevención de riesgos laborales y demás normativas de carácter general de esta materia que resulte de aplicación.

**ANEXO 1.****TABLAS SALARIALES 2022**

|                         | S. BASE  | RESIDENCIA | PENOSIDAD | EXCLUSIVIDAD(*) |
|-------------------------|----------|------------|-----------|-----------------|
| COORDINADOR/A CLÍNICO/A | 1488,93€ | 521,13€    | 223,34€   | 950€            |
| NEFRÓLOGO/A             | 1488,93€ | 521,13€    | 223,34€   | 525€            |
| SUPERVISOR/A            | 1234,97€ | 432,24€    | 185,25€   | 112€            |
| DUE                     | 1234,97€ | 432,24€    | 185,25€   | 73€             |
| AUXILIAR                | 769,44€  | 269,30€    | 115,42€   | 43€             |

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****507.-****ANUNCIO**

**DECRETO** de la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, por el que se nombra a los aprobados de la Convocatoria de NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES DE LA CIUDAD DE CEUTA.

Con fecha trece de mayo de dos mil veintidós, se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de **NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES DE LA CIUDAD DE CEUTA**, de la plantilla del Organismo Autónomo, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 (B.O.C.CE Extraordinario n.º 48, de veinte de noviembre de dos mil diecisiete).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Presidenta del Organismo Autónomo (ICD), se efectuara el nombramiento del aspirante aprobado como personal laboral del Instituto Ceutí de Deportes, mediante resolución que se publicara en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuara en el plazo de un mes contando desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuye a su presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como personal laboral del Instituto Ceutí de Deportes, de la Ciudad de Ceuta en la plaza de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

| DNI       | Apellido1º | Apellido 2º | Nombre       |
|-----------|------------|-------------|--------------|
| 450****5Q | VÁZQUEZ    | JIMÉNEZ     | FCO. JAVIER  |
| 450****3C | LEBRÓN     | ROSELLI     | MARÍA ISABEL |
| 450****0M | VÁZQUEZ    | LÓPEZ       | MARTÍN       |
| 450****2J | ROS        | FERNÁNDEZ   | JOSÉ         |
| 450****9C | FERREIRO   | BRINGAS     | DAMIÁN MARÍA |
| 450****4M | AHMED      | BUTAHAR     | YUBIDA       |
| 450****2F | MARTÍN     | AYORA       | JAVIER FCO   |
| 451****5K | PODADERA   | BENÍTEZ     | GEMA         |

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO  
CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE,  
PRESIDENTA I.C.D.  
FECHA 07/07/2022

**514.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 30 de junio de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad para el año 2018, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

Celebrada la convocatoria para la provisión de UNA plaza de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, para los procesos de estabilización del empleo público aprobado por Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de la aprobada.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autónomo, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034, de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, para los procesos de estabilización del empleo público aprobado por Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

| DNI       | Apellido 1º | Apellido 2º | Nombre   | TOTAL  |
|-----------|-------------|-------------|----------|--------|
| ***6262** | ZAFRA       | COSTA       | CRISTINA | 92,500 |

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 04/07/2022

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****508.-****ANUNCIO**

**Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 29 de junio de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Paula Mata Rodríguez.**

< Pongo en su conocimiento que con fecha 29-06-2022, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 24-06-2022, Paula Mata Rodríguez con NIF \*\*11\*\*76\* presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 231/2008*, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Paula Mata Rodríguez con NIF \*\*11\*\*76\* a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 151. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y GOBERNACIÓN  
FECHA 03/07/2022

**509.-**

## A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en RUSADIR MEDIA S.L. a instancia del titular del NIF (B52004009)

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: CLINICA SANITARIA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 01/07/2022

**510.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 29 de Junio de 2022 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas para la concesión de subvención pública a través del P.O. FEDER para Ceuta, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” correspondiente a la tercera convocatoria del año 2021.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatorias Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Con posterioridad la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite una Resolución con fecha 16 de noviembre de 2021 ampliando el presupuesto de la convocatoria y modificando los plazos de la misma, publicada en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021, el cual es modificado posteriormente mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 18 de noviembre de 2021 publicado posteriormente en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021.

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 fue aprobado por la Comisión Europea el día 22 de julio de 2015. Los criterios de selección de operaciones fueron aprobados en Comité de Seguimiento celebrado el 15 de octubre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

La designación de PROCESA como Organismo Intermedio se realizó el 22 de diciembre de 2016, contando con el informe favorable de la Autoridad de Gestión de fecha 21 de diciembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento 651/2014 de la comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento General de Excepción por Categorías).

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 108 de 30 de diciembre de 2018, establecen que PROCESA, como órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, será la encargada de gestionar los Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Las start ups deben estar fundadas con ánimo de lucro, contar con un desarrollo tecnológico propio, establecimiento operativo en Ceuta, y cumplir los siguientes requisitos:

- Que se hayan constituido antes de la publicación de estas bases o presenten compromiso de constitución en un plazo no superior a tres meses desde la publicación, en cuyo caso no tendrán derecho al cobro de la ayuda hasta que no presenten escritura de constitución.
- Que desarrollen un producto, servicio o modelo de negocio claramente innovador y tengan un alto porcentaje de crecimiento, reflejando en su plan de empresa la continuidad de su desarrollo tecnológico y una propuesta de valor clara que presente un talento específico para diferenciarse en su ámbito. Este requisito se acreditará mediante la presentación de un certificado del centro Ceuta Open Future, en el que se exprese que han superado con éxito la primera fase de cuatro meses de aceleración, con expresión del producto diferenciado y de las características generales de su prototipo.
- Que el equipo fundador de la empresa esté compuesto por emprendedores que tengan la mayoría del capital de la misma (51 %).

Se entiende por tecnología propia la aplicación práctica del conocimiento del que dispone la empresa capaz de generar sus productos, servicios, procesos o modelos de negocio. Esta tecnología puede estar desarrollada internamente, o ser fruto de un proceso de adquisición vía transferencia de tecnología por parte de la empresa que disponga de los derechos de explotación de la propiedad intelectual o industrial.

Para la obtención de la subvención, los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

La intensidad de la ayuda será del 80 % del coste subvencionable, con un máximo de 50.000,00- euros por proyecto.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, en las Bases Regulatorias Generales (BRG) para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2023 (BOCCE N° 5426 de 16 de diciembre de 2014), y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 3 de marzo de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el personal técnico adscrito a los programas, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta tercera convocatoria había asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), cantidad resultante de detraer las ayudas aprobadas en la primera convocatoria, CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) y la correspondiente a la segunda convocatoria CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros), a la dotación inicialmente establecida que ascendía a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros)**. La presente convocatoria abarca el período establecido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2021 (3ª Convocatoria), el importe de la subvención propuestas para su concesión, tras las alegaciones producidas, asciende a **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.841,76 euros)**.

La Propuesta de Resolución Provisional es emitida por el instructor del procedimiento el pasado 17 de marzo de 2022, que es

notificada a las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.185 de fecha 25 de marzo de 2022. Una vez realizada la publicación, cada solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de los proyectos presentados.

Presentan alegaciones las mercantiles: Biomeca (en constitución) y Velor Tech. Las mercantiles anteriormente señaladas, presentan ambos escritos de alegaciones solicitando la modificación del proyecto de inversión inicialmente presentado junto a la solicitud al objeto de incrementar el montante correspondiente a la inversión subvencionable.

Las mencionadas alegaciones son estimadas mediante los correspondientes informes técnicos, cuyo detalle se especifican en los cuadros que más abajo se reproducen.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 19 de abril de 2022 que es notificada a todas las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.195 con fecha 29 de abril de 2022 al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

Se presentan las correspondientes aceptaciones conforme al modelo normalizado en la normativa en vigor, en el plazo establecido para ello.

Seguidamente, con fecha 24 de mayo de 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

El pasado 17 de junio de 2022, se dio cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de las solicitudes de ayuda que superan los 30.000,00 € y por tanto requieran autorización por parte del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El documento correspondiente fue firmado el pasado 22 de junio de 2022.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo I, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Existe una renuncia voluntaria a continuar con la tramitación de la subvención que se recoge en el Doc. Anexo II.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo III de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación el Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en BOCCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:**, Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente que integran la relación del **ANEXO I**.

Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar la ayuda pública con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, al haber presentado un escrito de renuncia voluntaria y que integra la relación del **ANEXO II**.

**TERCERO:** Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO III** de esta Resolución.

**CUARTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**QUINTO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEXTO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### **ANEXO I SOLICITUDES CONCEDIDAS**



## ANEXO I SOLICITUDES CONCEDIDAS

| exp. | solicitud | solicitante                      | DNI/CIF   | dirección                    | actividad  | inversión estimada  | inversión aceptada  | empleo                      | Punt | subvención          |
|------|-----------|----------------------------------|-----------|------------------------------|--|---------------------|---------------------|-----------------------------|------|---------------------|
| 004  | 03/11/21  | Biomeca (en constitución)        |           | Avenida San Francisco Javier | BIOMECA es una empresa de base tecnológica (EBT) que desarrolla principalmente 3 líneas relacionadas con la transferencia del conocimiento científico:<br>- Formación y asesoría en biomecánica:<br>- Procesamiento de datos biomecánicos y creación de informes.<br>- Creación de laboratorios de biomecánica llave en mano, ofreciendo soluciones biomecánicas en función de las necesidades concretas. Este tipo de actividades podrían ubicarse según la Oficina Española de Patentes y Marcas, dentro de la número 9 (Instrumentos y aparatos científicos y de investigación...), 41 (Educación, Formación) y 42 (Servicios Tecnológicos y Científicos...).   | 59.350,20 €         | 59.350,20 €         | 2 (informático y comercial) | 100  | 47.480,16 €         |
| 005  | 12/11/21  | Velor Tech, SL (en constitución) | ****3197* | Avenida San Francisco Javier | Es una empresa proveedora de servicios de videovigilancia doméstica y profesional y venta de productos asociados. Proponen un sistema de videovigilancia utilizando smartphones aplicando inteligencia artificial.   | 57.952,00 €         | 57.952,00 €         | 0                           | 100  | 46.361,60 €         |
| 006  | 17/11/21  | Lisit APP, SL (en constitución)  | ****6868* | Avenida San Francisco Javier | Plataforma de alquiler de material deportivo entre particulares. Los usuarios podrán subir sus productos a la web y alquilarlos a otros usuarios registrados, la empresa señala que no son propietarios de ningún producto ni responsables del alquiler, nuestra función es conectar la oferta con la demanda y gestionar el pago de los usuarios en la plataforma. El nicho de mercado es bastante amplio, por tanto, para llegar a todas aquellas personas propietarias de un producto deportivo o interesadas en usarlo, debemos hacer una gran campaña de marketing digital y tener visibilidad en eventos deportivos, es por ello que necesitamos una imagen de marca mejorada, una web más optimizada y comenzar a desarrollar una app en el momento que obtengamos buenos resultados. | 65.814,00 €         | 65.814,00 €         | 1 (para web y soporte)      | 100  | 50.000,00 €         |
|      |           |                                  |           |                              |  | <b>183.116,20 €</b> | <b>183.116,20 €</b> | <b>3</b>                    |      | <b>143.841,76 €</b> |

## ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / DESITIDAS

| exp. | solicitud | solicitante     | DNI/CIF   | dirección                    | actividad                        | inversión estimada | inversión aceptada | empleo | Punt | subvención |
|------|-----------|-----------------|-----------|------------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|--------|------|------------|
| 003  | 20/09/21  | Kaballa Dev, sl | ****9701* | Avenida San Francisco Javier | RENUNCIA VOLUNTARIA (20/01/2022) | 0                  | 0                  | 0      | 0    | 0          |

## ANEXO III OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

## BIOMECA (EN CONSTITUCIÓN)

| CONCEPTOS   | INVERSIÓN PREVISTA | INVERSIÓN ACEPTADA | TOTAL ACEPTADA     |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|
| <b>Gastos personal contratados o nueva contratación (50%max.proyecto)</b>   |                    |                    | <b>12.000,00 €</b> |
| 2 personas (informáticos 1 y comercial)   | 12.000,00 €        | 12.000,00 €        |                    |
| <b>Contratos de Servicios con Terceros</b>  |                    |                    | <b>23.610,20 €</b> |
| 4Cocos Comunicación&Marketing ( Branding de la empresa, Marketing, Publicidad y Merchandising)  | 8.494,20 €         | 8.494,20 €         |                    |
| Everyware Technologies, S.L. (Mantenimiento y mejora de la página web)  | 9.500,00 €         | 9.500,00 €         |                    |
| Alaminos Asesores (Servicio de asesoría)  | 5.616,00 €         | 5.616,00 €         |                    |
| <b>Inversiones en materiales y equipamientos (50%max.proyecto)</b>  |                    |                    | <b>22.900,00 €</b> |
| Trimedica Sistemas y Materiales para Hospitales, Centros Médicos y Clínicas (Adquisición de material inventariable).                            | 22.900,00 €        | 22.900,00 €        |                    |
| <b>Gastos relacionados con alquiler de espacios, solicitud o mantenimiento de patentes y otros asociados a la ejecución del plan de negocio</b> |                    |                    | <b>0 €</b>         |
| <b>Gastos indirectos (7 % de los gastos directos de personal subvencionables sin necesidad de justificación adicional)</b>                      |                    |                    | <b>840,00 €</b>    |
| <b>TOTALES</b>  |                    |                    | <b>59.350,20 €</b> |



## VELOR TECH, SL

| CONCEPTOS   | INVERSIÓN PREVISTA | INVERSIÓN ACEPTADA | TOTAL ACEPTADA     |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|
| <b>Gastos personal contratados o nueva contratación (50%max.proyecto)</b>   |                    |                    | <b>0 €</b>         |
|   |                    |                    |                    |
| <b>Contratos de Servicios con Terceros</b>  |                    |                    | <b>40.452,00 €</b> |
| Baliza India It Consultansy pvt ltd (diseño y desarrollo de aplicación móvil y sitio web con los requerimientos y funcionalidades necesarias para ofrecer el servicio digital en el mercado)            | 17.500,00 €        | 17.500,00 €        |                    |
| Digitalgrow (campañas, herramientas, acciones comerciales, representaciones y patrocinios empleados para promoción y comercialización del producto en el mercado)                                       | 17.000,00 €        | 17.000,00 €        |                    |
| Adaltec Centro Tecnológico del Plástico (Diseño carcasa de vigilancia para smartphones)   | 4.340,00 €         | 4.340,00 €         |                    |
| Sunder Consulting, SL (gastos legales, jurídicos o contables, consultoría externa, asesoramiento especializado o formación que faciliten la operación logística y comercial del producto en el mercado) | 1.612,00 €         | 1.612,00 €         |                    |
| <b>Inversiones en materiales y equipamientos (50%max.proyecto)</b>  |                    |                    | <b>17.500,00 €</b> |
| Shenzhen Taiworld Technology Co, LTD (componentes, accesorios, piezas, impresiones, cajas y recursos para la confección y disposición de productos tangibles para su venta)                             | 17.500,00 €        | 17.500,00 €        |                    |
| <b>Gastos relacionados con alquiler de espacios, solicitud o mantenimiento de patentes y otros asociados a la ejecución del plan de negocio</b>   |                    |                    | <b>0 €</b>         |
| <b>Gastos indirectos (7 % de los gastos directos de personal subvencionables sin necesidad de justificación adicional)</b>  |                    |                    | <b>0 €</b>         |
| <b>TOTALES</b>  |                    |                    | <b>57.952,00 €</b> |

## LISIT APP, SL

| CONCEPTOS   | INVERSIÓN PREVISTA | INVERSIÓN ACEPTADA | TOTAL ACEPTADA     |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|
| <b>Gastos personal contratados o nueva contratación (50%max.proyecto)</b>   |                    |                    | <b>9.000,00 €</b>  |
| Contratación de trabajadores  | 9.000,00 €         | 9.000,00 €         |                    |
| <b>Contratos de Servicios con Terceros</b>  |                    |                    | <b>40.299,00 €</b> |
| Página Web (SN web solution)  | 3.680,00 €         | 3.680,00 €         |                    |
| Marketing Digital (Eliptic Group Desing, SL)  | 17.850,00 €        | 17.850,00 €        |                    |
| Imagen de marca (ID Defendos)   | 2.995,00 €         | 2.995,00 €         |                    |
| Asesoría Laboral 6 meses (Asesoría Figueroa)  | 1.404,00 €         | 1.404,00 €         |                    |
| Elaboración APP (Hambro Dev)  | 14.370,00 €        | 14.370,00 €        |                    |
|   |                    |                    |                    |
| <b>Inversiones en materiales y equipamientos (50%max.proyecto)</b>  |                    |                    | <b>9.067,00 €</b>  |
| Mobiliario (Almacenes San Pablo)  | 3.387,00 €         | 3.387,00 €         |                    |
| Equipos informáticos (Rosellimac)   | 5.680,00 €         | 5.680,00 €         |                    |
| <b>Gastos relacionados con alquiler de espacios, solicitud o mantenimiento de patentes y otros asociados a la ejecución del plan de negocio</b> |                    |                    | <b>7.448,00 €</b>  |
| Alquiler de Oficinas (Dris Mohamed)   | 7.448,00 €         | 7.448,00 €         |                    |
| <b>Gastos indirectos (7 % de los gastos directos de personal subvencionables sin necesidad de justificación adicional)</b>                      |                    |                    | <b>0 €</b>         |
| <b>TOTALES</b>  |                    |                    | <b>65.814,00 €</b> |

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

**Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada**  
**LA SECRETARIA GENERAL,**  
**PDF El Técnico de Administración General**  
**Rodolfo Croce Clavero**  
**Fecha 04/07/2022**



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos